Nota DNC N° 23725 /2020
Asunción, 11 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387427
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento pétreo en las calles Gaspar Rodríguez de Francia c/ Humaitá, calle Excombatiente Pedro Pablo Leiva y calle Fracción Anselmo
Entidad	Municipalidad de Aregua
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Geolocalización: Solicitamos a la convocante indicar en el mapa interactivo del portal, los lugares donde se ejecutaran las obras.

2. Dictamen de precios referenciales: No se visualiza entre los documentos remitidos las notas de solicitudes. Conforme a la normativa vigente, solicitamos a la convocante remitir todos los documentos de respaldo utilizados para la elaboración de los precios referenciales, es decir las notas de solicitud emitidas a potenciales oferentes.

3. Periodo de construcción, lugar y otros datos: Considerando, los plazos de cada etapa del proceso (*desde la apertura hasta la firma del contrato, más los plazos de verificación por parte de la DNCP*), observamos que el plazo indicado en el pliego (30 días), supera el presente ejercicio fiscal.

   Solicitamos a la convocante, realizar las modificaciones necesarias en el PAC. Además le recordamos que es responsabilidad de la Intendencia Municipal, comunicar a la Junta Municipal, la necesidad de contar con saldo presupuestario en el siguiente ejercicio fiscal.

4. Solicitamos a la convocante remitir cronograma de trabajo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py